

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS POR LA QUE SE DETERMINA LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESTADÍSTICA Y CARTOGRÁFICA Y DE LAS UNIDADES ESTADÍSTICAS Y CARTOGRÁFICAS DE LA CONSEJERÍA Y DE DETERMINADAS ENTIDADES ADSCRITAS.

I ANTECEDENTES.

El artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina que: “En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios”

En cumplimiento del referido precepto, se elabora la presente memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación en la elaboración del proyecto de Orden enunciado en el encabezamiento.

II PRINCIPIOS DE NECESIDAD Y EFICACIA.

El artículo 129.2 de la Ley 39/2015, establece que “en virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. ”

Por otro lado, las leyes 39/2015, de 1 de octubre y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público vienen a configurar un escenario en el que la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las Administraciones en sus múltiples vertientes de gestión interna, de relación con los ciudadanos y de relación de aquellas entre sí.

La ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 26 que el Sistema Estadístico de Andalucía está integrado por el Consejo Andaluz de Estadística y Cartografía, la Comisión Interdepartamental Estadística y Cartográfica, la Comisión Técnica Estadística y Cartográfica, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, las comisiones estadísticas y cartográficas, así como las Unidades Estadísticas y Cartográficas de las diferentes Consejerías de la Junta de Andalucía y, en su caso, de los organismos autónomos y demás entidades públicas a ellas adscritos, y los puntos de información estadístico-cartográficos de Andalucía.

En cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, esta orden se justifica por razones de interés general, dado que establece el compromiso de la Consejería de Industria, Energía y Minas a dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, que dispone que la organización estadística interna de cada Consejería estará constituida por una Comisión Estadística y por



FIRMADO POR	JULIA MOLINA CANDAU	18/10/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmZXQD3CRL5UPTRED724765ZZ5N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



una Unidad Estadística así como en los artículos 34 y 35 que determinan los fines y objetivos de las mismas, y establecen que su composición se determinará por Orden de la respectiva Consejería.

La presente Orden es por tanto el instrumento adecuado para el establecimiento y determinación de la organización estadística de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

III PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.

El artículo 129.3 de la Ley 39/2015, determina que “en virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.”

La tramitación del presente proyecto de Orden contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad de desarrollo del marco normativo en que se inserta. Dicho marco estaría constituido fundamentalmente por la Ley 4/1989, de 12 de diciembre.

IV PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA.

El artículo 129.4 de la Ley 39/2015 establece que “a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.....”

El presente proyecto de Orden cumple con el principio de seguridad jurídica, en tanto que se plantea de forma coherente en relación con el marco jurídico tanto a nivel nacional, de la Unión Europea como autonómico, en materia estadística y cartográfica.

V PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

De otra lado, el artículo 129.5 de la Ley 39/2015, exige que “en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.”

La presente norma tiene carácter organizativo, por lo que está exenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, de los distintos trámites propios de la participación pública, esto es, consulta pública y tramites de audiencia e información pública.

VI PRINCIPIO DE EFICIENCIA.

Finalmente, el artículo 129.6 de la Ley 39/2015, alude a que “en aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.”

FIRMADO POR	JULIA MOLINA CANDAU	18/10/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmZXQD3CRL5UPTRED724765ZZ5N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Este proyecto de Orden, al tratarse de una norma interna de carácter organizativo, no establece ninguna carga administrativa añadida, ni para la ciudadanía ni para las empresas, maximizándose la eficiencia en razón a los recursos disponibles y optimizándose la necesaria coordinación en materia de estadística y cartografía de la Consejería.

Por todo lo anterior, se considera que la elaboración del proyecto de Orden de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se determina la composición y funcionamiento de la Comisión Estadística y Cartográfica y de la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería y la creación y composición de las Unidades Estadísticas y Cartográficas de entidades adscritas, cumple con los principios de buena regulación en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

FIRMADO POR	JULIA MOLINA CANDAU	18/10/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmZXQD3CRL5UPTRED724765ZZ5N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	